



PODER LEGISLATIVO

LEY N° 7569

QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR JESÚS SALVADOR PÉREZ ECHANIQUE

**EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y :**

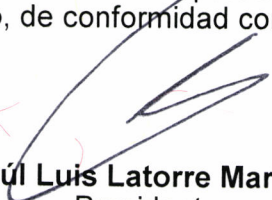
Artículo 1°.- Concédase pensión graciable de Gs 4.000.000 (Garaníes cuatro millones), mensuales a favor del señor Jesús Salvador Pérez Echanique con cédula de identidad civil N° 185.934.

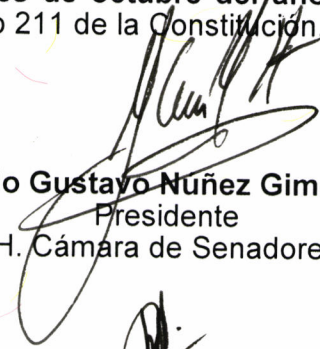
Artículo 2°.- Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en la presente ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro a la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, dependiente del Viceministerio de Administración Financiera del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 3°.- En caso que, el beneficiario de esta pensión graciable cuente con otras asignaciones en concepto de haberes previsionales o jubilatorios, deberá optar por una u otra, con suspensión de la remuneración no escogida por el mismo.

Artículo 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el proyecto de ley por la Honorable Cámara de Senadores, a **veinticinco días del mes de junio del año dos mil veinticinco**, quedando sancionado el mismo por la Honorable Cámara de Diputados, a **catorce días del mes de octubre del año dos mil veinticinco**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución.


Raúl Luis Latorre Martínez
Presidente
H. Cámara de Diputados


Basilio Gustavo Nuñez Giménez
Presidente
H. Cámara de Senadores


Bettina Rosmary Aguilera P.
Secretaria Parlamentaria


Lizarela Valiente
Secretaria Parlamentaria

Asunción, 17 de noviembre de 2025.

Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

El Presidente de la República

Santiago Peña Palacios

Carlos Fernández Valdovinos
Ministro de Economía y Finanzas